MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 094-2024-MPC

Cañete, 18 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2024, el Escrito de fecha 19 de Junio del 2024, el Sr. José Luis Santa Cruz Alcalá - Director de Proyecto de Investigaciones La Quebrada, Representante de Apacheta, el Informe N° 189-2024-GDETT-SGTPEDA-MPC, de fecha 25 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, el Informe N° 440-2024-GDETT-MPC, de fecha 26 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, el Informe Legal N° 741-2024-OGAJ-MPC de fecha 27 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1707-2024-OGSG-MPC de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Secretaria General, el Informe N° 02-2024-CDE-MPC de fecha 04 de julio de 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico, el Informe N° 149-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de Julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1795-2024-OGSG-MPC de fecha 05 de Julio de 2024, de la Oficina General de Secretaria General, el Informe Legal N° 802-2024-OGAJ-MPC de fecha 08 de Julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1503-2024-GM-MPC, de fecha 10 de Julio de 2024, la Oficina de Gerencia Municipal, el Informe N° 501-2024-SGJECCYR-GDSYH-MPC de fecha 12 de Julio de 2024, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura Deporte y Recreación, el Informe N° 1372-2024-GDSYH-MPC de fecha 12 de Julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Memorándum N° 1540-2024-GM-MPC de fecha 15 de Julio de 2024, la Gerencia Municipal, el Informe N° 1905-2024- OGSG-MPC de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Secretaria General, el Dictamen N° 01-2024-CDE-MPC de fecha 18 de julio del 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el mismo sentido el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional.

Que, conforme a los previsto por el Artículo 39° párrafo segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde, ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Por otro lado "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme al Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Escrito de fecha 19 de Junio del 2024, el Sr. José Luis Santa Cruz Alcalá - Director de Proyecto de Investigaciones La Quebrada, Representante de Apacheta, y en el marco del MES DE LA CULTURA AFROPERUANA 2024, organizado por la Dirección de Políticas Afroperuanas del Ministerio de Cultura, en coordinación con los investigadores de APACHETA y la MESA AFROPERUANA DE SAN LUIS DE CAÑETE, solicitan el reconocimiento a la zona de entierros de esclavizados de africanos y afrodescendientes de la antigua hacienda de La Quebrada, hoy Centro Poblado del Distrito de San Luis-Cañete, como Un lugar de la ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERU-CEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTICUA HACIENDA DE LA QUEBRADA;

Que, mediante Informe N° 189-2024-GDETT-SGTPEDA-MPC, de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, opina lo importante del reconocimiento solicitado mediante una Resolución de Alcaldía que reconozca a la zona de entierros de esclavizados de africanos y afrodescendientes de la antigua hacienda de La Quebrada, Distrito de San Luis-Cañete como LUGAR DE LA ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERU - CEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA QUEBRADA (siglos XVIII y XIX) de la misma forma hacer presente del hallazgo de éste Cementerio en el año 2017 y 2018 CUYOS hallazgos actualmente se encuentran en nuestra custodia con R.D. N° 000242-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC;

.../

Que, mediante Informe N° 440-2024-GDETT-MPC, de fecha 26 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, solicita a la Gerencia Municipal el Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la zona de entierros de esclavizados de africanos y afrodescendientes de la antigua hacienda de La Quebrada, hoy Centro Poblado del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Región Lima, como un LUGAR DE LA ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERU-CEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA QUEBRADA (Siglos XVIII y XIX), para lo cual es necesario la colocación de una plaza recordatoria impulsado desde el Ministerio de Cultura.(...);

Que, mediante Informe Legal N° 741-2024-OGAJ-MPC de fecha 27 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que previamente la Comisión de Desarrollo Económico, emita su dictamen en relación al requerimiento de RECONOCIMIENTO COMO LUGAR DE LA ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERUCEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA QUEBRADA, remitido por la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la MPC; de la misma forma señala que Una vez emitido el Dictamen de la Comisión, se eleve todos los actuados al Concejo Municipal de la Entidad para efectos de su deliberación y/o se determine la procedencia del RECONOCIMIENTO COMO LUGAR DE LA ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERU-CEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA QUEBRADA;

Que, mediante Informe N° 1707-2024-OGSG-MPC de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Secretaria General remite los antecedentes al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económica para su revisión y dictamen correspondiente;

Que, con Informe N° 02-2024-CDE-MPC de fecha 04 de julio de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico solicita que el expediente sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión sobre lo siguiente:

- Los requisitos y procedimientos legales para reconocer como lugar de la ancestralidad a Un distrito o centro poblado en el Perú.
- Si es competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, emitir opinión y dictamen, referente a reconocimiento a Un lugar ancestral. De ser el caso, remitir el informe al área técnica para adjuntar la documentación correspondiente:
- Sea derivado el expediente a la oficina de cultura de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que emita opinión sobre el reconocimiento.
- Se adjunte la resolución de Alcaldía N° 240-024-MPC

Que, mediante Informe N° 17891-2024-OGSG-MPC, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Secretaria General deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes, asimismo derivar a la oficina de cultura;

Que, mediante Informe N° 149-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de Julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que previa a la opinión solicita lo siguientes documentos:

- Certifique la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 240-2024.
- Precise si en la anotada Resolución de Alcaldía u en otra Resolución, se reconoció al Centro Poblado "La Quebrada" del distrito de San Luis como lugar de Ancestralidad Africana en el Perú
- Se adjunte los antecedentes que dieron origen a la antes anotada resolución.

Que, mediante Informe N° 1795-2024-OGSG-MPC de fecha 05 de Julio de 2024, la Oficina General de Secretaria General remite lo solicitado para las acciones correspondientes.

Que, a través del Informe Legal N° 802-2024-OGAJ-MPC de fecha 08 de Julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, teniendo el consideración que el Reconocimiento como lugar Ancestral de un distrito o Centro Poblado en el Perú, fue impulsado en su momento mediante Informe N° 189-2027-GDEIT-STPEDA-MPC de fecha 26 de junio de 2024, expedido por la Sub Gerencia de Turismo Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la MPC, y en el marco de las atribuciones descritas en el Artículo 95° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC; en consecuencia soy de la opinión que si es competencia de la Comisión de Desarrollo Económico. emitir opinión y dictamen, referente a reconocimiento a un lugar ancestral, por ser una actividad relevante para el desarrollo económico general de la provincia de Cañete.

...///

Que, mediante Memorándum N° 1503-2024-GM-MPC, de fecha 10 de Julio de 2024, la Oficina de Gerencia Municipal remite los antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico a fin de que emita opinión técnica la Oficina de Cultura, posterior a ello derivar a la Comisión de Desarrollo Económico, para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 501-2024-SGJECCYR-GDSYH-MPC de fecha 12 de Julio de 2024, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura Deporte y Recreación, opina que, es favorable reconocer el Cementerio de Esclavitud de Africanos y Afrodescendientes de la Antigua Hacienda de la Quebrada, ubicado en el Centro Poblado de la Quebrada del distrito de San Luis, provincia de Cañete. Asimismo, solicita se tome en consideración la sustentación técnica a favor de nuestro patrimonio cultural como medido para el desarrollo de la provincia.

Que, a través del Informe N° 1372-2024-GDSYH-MPC de fecha 12 de Julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite la información solicitada por parte de la Gerencia Municipal, adjuntando el Informe N° 501-2024SGJECDYR-GDSYH-MPC para su trámite respectivo.

Que, mediante Memorándum N° 1540-2024-GM-MPC de fecha 15 de Julio de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaria General a fin de que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para su dictamen y posterior sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación.

Que, con Informe N° 1905-2024- OGSG-MPC de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Secretaria General remite los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico para su dictamen y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación sobre el Cementerio de Esclavizados de Africanos y Afrodescendientes de la Antigua Hacienda de la Quebrada del distrito de San Luis, Provincia de Cañete.

Que, mediante Dictamen N° 01-2024-CDE-MPC de fecha 18 de julio del 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, sugiere: Que, conforme a lo previsto en el Artículo 62° de la Ordenanza N° 018-2005-MPC en la que establece que "las comisiones de regidores, son órganos consultivos del Concejo que tiene por finalidad efectuar los estudios, formular propuestas y proyectos de ordenanza y proyecto de reglamento de os servicios respectivos, así como emitir dictamen sobre los asuntos que les corresponde o se les encargue de acuerdo a su competencia. Por lo que considera VIABLE se eleve al pleno del concejo municipal todos los actuados, a efectos de que previo debate se apruebe como Acuerdo de Concejo el RECONOCIMIENTO COMO LUGAR DE LA ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERU CEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA QUEBRADA-CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE, asimismo, deja constancia que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el RIC, tomar en consideración los informes emitidos por las áreas técnicas e informes legales, que forman parte del presente Expediente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME,** del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO LUGAR DE LA ANCESTRALIDAD AFRICANA EN EL PERU - CEMENTERIO DE ESCLAVIZADOS AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA QUEBRADA DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Sr. Jose Luis Santa Cruz Alcalá – Director de Proyecto de Investigaciones La Quebrada, representante de Apacheta, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

...///

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadísticas, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA